

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 24 de Febrero de 2021. A Despacho de la señora Juez, pasa el presente expediente con liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante. Sirvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 579
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, Dos (02) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**, adelantado por el **BANCO BCSC S.A.**, en contra del señor **BRIAN STEWAR RAMIREZ y DIANA MARCELA PATIÑO SANCHEZ**, comoquiera que la parte demandante aporta liquidación del crédito.

De conformidad con el artículo 40, así como también el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P en armonía con el artículo 110 del C.G.P;

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

CORRASE TRASLADO a la parte demandada de la liquidación de crédito allegada por la parte demandante por el término de tres (3) días, tal como lo dispone el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
Rad. 2017-00347-00
Estefany

Firmado Por:
SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12
Código de verificación:

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÍ
En estado **No. 035** de hoy notifique el auto anterior.
Jamundí, **03 DE MARZO DE 2021.**
La secretaria,
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Documento generado en 02/03/2021 07:09:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>